

BOLETIN**OFICIAL.**

PROVINCIA DE GUADALAJARA.

ESTE PERIÓDICO SALE TRES VECES CADA SEMANA.—A 5 REALES AL MES EN LA CAPITAL Y 10 FRANCO DE PORTE.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

PARTE OFICIAL.

GOBIERNO DE ESTA PROVINCIA.

Secretaría.—Circular.

Desde primero del próximo mes de setiembre tendrán lugar las horas de oficina en este Gobierno de provincia, desde las nueve de la mañana á las tres de la tarde, por haber cesado las causas que motivaron la variacion que hoy existe.

El Oficial del Registro dará audiencia todos los días de una á dos á las personas que se presenten á informarse del estado de sus negocios en dicha oficina. Guadalajara 29 de agosto de 1853.—El Gobernador, Pedro Victor y Pico.

Por el Ministerio de Gracia y justicia se comunica en la Gaceta oficial correspondiente al día 18 del actual la Real orden siguiente.

Instruccion pública.—Seccion 1.

Excmo Sr.: Por el art. 56 del plan de estudios vigente se reservó S. M. la facultad de conceder una habilitacion temporal ó perpétua para ejercer sus profesiones, en España á los extranjeros que solicitándolo acreditaran, además de la práctica de las mismas por tiempo de seis años en su pais la validez de sus titu-

los y pagasen la cantidad que se determinara al efecto. Deseando la Reina (Q. D. G.) que en el número y clase de documentos que deben acompañar á estas pretensiones haya la debida uniformidad, al propio tiempo que sean los necesarios para resolver con entero conocimiento de causa, se ha servido mandar que en adelante los extranjeros que pidan dicha habilitacion expresen en su solicitud la causa de su permanencia en la Península, justificandola con los documentos oportunos, á los que se han de unir el título original ó una copia literal debidamente autorizada, una traduccion fehaciente del mismo, y los comprobantes de haber ejercido más de seis años; en la inteligencia de que no se les dará curso sin estos requisitos.

De real orden lo digo á V. E. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. San Ildefonso 26 de julio de 1853.—Govantes.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Lo que se inserta en este periódico oficial para su publicidad y demás efectos.—Guadalajara 27 de agosto de 1853.—Pedro Victor y Pico.

Circular.

Los alcaldes de los pueblos que á continuacion se expresan, perito agrónomo del 2.º distrito y Guarda de Comarca del partido de Brihuega, no se han presentado en este Gobierno de provincia, á pesar de las repetidas órdenes que se les han dirigido, á recoger los sellos que tienen encargados y deben usar en la correspondencia oficial, en su consecuencia, he dispuesto prevenirles que en el improrogable término de 8 días comparezcan por sí ó por medio de persona autorizada á recogerlos, previo el pago de su importe, pues en caso contrario se remitirán por propio á expensas de los morosos.

Asimismo advierto á los demás alcaldes que carezcan de los sellos que por repetidas órdenes están recomendados, hagan inmediatamente el pedido á este Gobierno con el fin de poderlos encargar, sin que para ello sea preciso expedir nuevas órdenes.—Guadalajara 26 de agosto de 1853.—Pedro Victor y Pico.

Pueblos que se citan.

Alcoroches.—Solaniillos del Extremo.—Renales.—Ocen

tejo.-Alarilla.-Membrillera.-Valdepeñas de la Sierra.-
Trijueque.-Montarrón.-Fuentes-Angón.-Cañizar.-Pa-
dilla de Medina.-Valdeaveruelo.-Gascuña.-Agronomía
de montes del 2.º distrito.-Comarca de montes de
Brihuega.

HACIENDA.

Circular.

La Dirección general de Rentas estancadas participa a este Gobierno con fecha 24 del actual haber sido aprehendido al fin parte del papel de multas robado en la Fábrica nacional del sello, según se manifestó en circular inserta en el Boletín oficial de esta provincia del día 6 de enero de 1851 número 3; cuyos criminales que creyeron ya llegado el caso conveniente de la circulación y que con el trascurso del tiempo y del olvido de las disposiciones acordadas podrían recoger sin temor el fruto ó interés de su delito, han sido entregados al juzgado de Hacienda para la imposición de su pena.

Y hallándose fuera del curso el número de pliegos de papel de multas cuya numeración y clase se expresan al pie de esta circular, he acordado hacerlo público por medio de este periódico oficial para que todas las autoridades de cualquiera clase que sean, no lo reciban en pago de aquellas, deteniendo y remitiendo a mi disposición a las personas que lo presentasen, para acordar lo que corresponda.

Lo que se inserta en este periódico oficial para su publicidad, encargando a los Alcaldes que den aviso a vuelta de correo, de quedar en cumplir cuanto queda prevenido.—Guadalajara 26 de agosto de 1853.—Pedro Victor y Pico.

Papel de multas que queda fuera de circulación.

- 500 pliegos de la clase de 100 rs. números 73.500, al 74.000 inclusive.
- 200 id. id. de 500 rs. números 16.501, al 16.700 id.
- 100 id. id. de 1000 rs. números 9.501, al 9.600 id.

El Excmo. Sr. Presidente de la Asociación general de Ganaderos del Reino me dice con fecha 26 de julio último lo que sigue.

« Al reformarse el régimen de las antiguas cuadrillas de Ganaderos por la Real orden de 3 de octubre de 1836, y por la consiguiente instrucción de 1.º de abril de 1851, quedaron los negocios locales de ganadería a cargo de los Alcaldes y juntas de Ganaderos de cada término municipal, y los asuntos de interés general del mismo ramo al cuidado de la Comisión auxiliar de cada provincia. Mas sin embargo se conservaron provisionalmente los distritos de las antiguas cuadrillas para el nombramiento de Personeros necesarios de las Juntas generales de Ganaderos del Reino. Y a fin de que este servicio se desempeñe en armonía con el sistema general de aquella instrucción; de conformidad con lo acordado por las Juntas generales que he presidido en abril del presente año, he determinado quede sin efecto el artículo 15 de la citada instrucción de 1.º de abril de 1851, y en su lugar se observen los siguientes.—1.º—Los dueños de los ganados que se apacientan por el verano ó todo el año en cada provincia, se consideran como una cuadrilla subalterna de Ganaderos para el nombramiento de Personeros

que los representen en las Juntas generales — 2.º—Se nombrará un Personero al menos por cada provincia, y uno mas por cada una de aquellas en que veranean ganados trashumantes; considerándose como vocales necesarios para completar los cuarenta que exige la ley. Igualmente compondrán la Junta general los demás ganaderos que quieran asistir como vocales voluntarios, teniendo los requisitos legales, y estando solventes en el pago de los derechos de la Asociación — 3.º—Los Personeros vocales necesarios a sus suplentes serán nombrados por las comisiones auxiliares de Ganaderos de las respectivas provincias, a las que podrán agregarse el número de ganaderos que se señale en la instrucción que dará la Presidencia con acuerdo de la Comisión permanente, dictando las reglas que hayan de observarse en las mismas elecciones. Entretanto continuarán las que hasta aquí han regido, según se expresará en las convocatorias.—Lo que participo a V. S. para que se sirva cooperar a su ejecución, haciendo se publique en el Boletín oficial de la provincia, y remitiéndome un ejemplar del número en que se realice. »

Lo que se inserta en el presente Boletín para inteligencia del público.—Guadalajara 27 de agosto de 1853.—Pedro Victor y Pico.

El Director general Presidente en Comisión de la Junta de la Deuda pública P. A. del Sr. D. José Ciudad en 5 del actual me dice lo siguiente.

« Habiéndose incluido en la certificación de liquidación del mes de junio último el crédito señalado al margen procedentes de daños causados en esa provincia durante la última guerra civil, que reconocido y liquidado por la suprimida comisión del ramo ha sido aprobada por la Junta, lo manifiesto a V. S. para su conocimiento y efectos prevenidos en la Real orden de 31 de mayo de 1852.—Crédito que se cita.

Pueblo.	Interesada.	Cantidad liquidada y reconocida.
Ciudad de Molina.	Dña Anastasia Sierra, viuda y heredera de D. Rufo Cebollada	12.380.

Y en virtud de lo prevenido en la mencionada Real orden de 31 de mayo de 1852, se inserta esta comunicación en el Boletín oficial de esta provincia de mi cargo, para conocimiento de la interesada y efectos correspondientes.—Guadalajara 28 de agosto de 1853.—Pedro Victor y Pico.

Vigilancia.

Habiéndose fugado del presidio de Alcalá de Henares el confinado José Fernandez, natural de Santa María Magdalena, cuyas señas se expresan a continuación, al cual se supone además autor del robo de 2000 rs. poco mas ó menos hecho a D. Juan Antonio Caceres residente en aquella ciudad, encargo a los alcaldes de esta provincia, Guardia civil, empleados de vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, practiquen las mas esquisitas diligencias para su busca y captura, y caso de ser habido lo remitan a mi disposición con toda seguridad.—Guadalajara 28 de agosto de 1853.—Pedro Victor y Pico.

Señas citadas.

Edad unos 36 años, estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, nariz chata, boca regular, barba poblada, color trigueño, vestido con pantalon de primavera azulado usado, en mangas de camisa y calzado con alpargatas.

Haliándose vacante una de las plazas de Alguacil del Juzgado de primera instancia de Sacedon y acordada su provision, segun me ha manifestado el Sr. Juez del partido, se anuncia por medio de este periódico oficial á fin de que los sujetos que reúnan los requisitos que previenen las leyes y deseen obtenerla puedan presentar sus solicitudes en la Secretaria de dicho Juzgado en el preciso término de 40 dias.—Guadalajara 28 de agosto de 1853.—Pedro Victor y Pico.

Los Alcaldes de la provincia, Guardia civil, empleados de vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, practicarán las oportunas diligencias para la busca y captura de Diego Morales, cuyas señas se expresan á continuacion, que desaparecio de Hita el dia 22 del corriente, y en quien recaen sospechas de haber sido autor del daño cometido en una viña de Doña Patricia del Avellanal, remitiéndole á mi disposicion caso de ser habido.—Guadalajara 29 de agosto de 1853.—Pedro Victor y Pico.

Señas citadas.

Edad 54 años, estatura corta, pelo negro, ojos pardos, barba cerrada, color moreno, calvo y muy corto de vista. Viste pantalon nuevo de paño pardo, sin chaqueta ni chaleco, faja nueva encarnada, alpargatas y sombrero calañés viejo y cosido con hilo de bala.

El Alcalde de Yunguera me ha manifestado que al regresar á aquel pueblo varios vecinos que venian de la feria de Alcalá el dia 24 del corriente se agregó á otros que traian una cerda, estraviada sin duda, lo cual no notaron hasta su llegada á dicho pueblo.

Lo que he dispuesto se anuncie por medio de este periódico oficial para que llegando á conocimiento de su dueño pueda recogerla.—Guadalajara 29 de agosto de 1853.—Pedro Victor y Pico.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PUBLICA DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Juntas periciales.—CIRCULAR.

A los Alcaldes de esta provincia.

Sin embargo de que con arreglo á instruccion debieron los alcaldes dirigir al Sr. Gobernador en el mes de febrero próximo pasado la propuesta en terna de la mitad de los individuos que han de componer las juntas periciales para la derrama y demás operaciones preliminares de la Contribucion de inmuebles, hoy es el dia en que se hallan en descubierto de este servicio dos terceras partes de aquellas autoridades.

Este punible abandono no puede tolerarse por mas tiempo, y en su consecuencia y con autorizacion previa del Sr. Gobernador paso á prevenir las.

1.º Que á vuelta de correo sin falta ni escusa

alguna dirijan á dicha superior autoridad, los alcaldes que no lo hayan verificado, las propuestas de que queda hecho mérito: y

2.º Que á este fin estudien el artículo 13 del Real decreto de 23 de mayo de 1845 para no faltar á ninguno de los extremos que abraza, asi respecto al número de individuos que tienen que nombrar los Ayuntamientos como al de los que han de proponer en terna al Sr. Gobernador, cuidando asimismo de observar y tener presente en este servicio para su debido cumplimiento los demás particulares á que se refieren los artículos 15, 16, 17, 18 y 19 de la citada instruccion.

Como pudiera ocurrir que las Juntas periciales que hoy funcionan en los urgentes y recomendados trabajos estadísticos tratasen con motivo de la relevacion de sus cargos escusarse de aquel servicio, deberán tener presente que de éste hasta su conclusion son las directas responsables en mancomun con los Ayuntamientos, y que las Juntas que en la actualidad se constituyan solo se limitarán á auxiliar los referidos trabajos y á entender por su propia responsabilidad en su dia, en los que ofrezcan los repartimientos de inmuebles si bien adquirirán ésta tambien en los de estadística mancomunada con las actuales Juntas si á los dos meses contados desde esta fecha no se hubiesen recibido en esta oficina aquellos documentos.

Concluiré con reiterar el encargo de la remision á vuelta de correo de la referida propuesta de peritos, pues que seria muy sensible que por tan sencillo y material servicio hubiese necesidad de adoptar medidas de rigor.—Guadalajara 24 de agosto de 1853.—P. I.—Ramon Gil de Sola.

LOTERIAS NACIONALES.

AVISO.

La Direccion general ha dispuesto que el Sorteo que se ha de celebrar el dia 10 de setiembre próximo, sea de GRANDES PREMIOS, bajo el fondo de 160.000 pesos fuertes, valor de 16.000 billetes á Diez duros cada uno, de cuyo capital se distribuirán en 500 premios 120.000 pesos fuertes, en la forma siguiente:

PREMIOS.	PESOS FUERTES.
1.	40 000.
1.	16 000.
1.	4.000.
4.	1 000.
7.	500.
13.	100.
475.	47.300.
500.	120.000.

Los 16.000 billetes estarán subdivididos en octavos á veinte y cinco reales cada uno, y se despacharán en las administraciones de Loterías Nacionales.

Al dia siguiente de realizarse el Sorteo se darán al público las listas impresas de los números que hayan conseguido premio, y por ellas, y por los mismos billetes originales, pero no por ningun otro documento, se satisfarán las ganancias en las mismas Administraciones donde se hayan expendido, con la puntualidad que tiene acreditada la Direccion.

Madrid 2 de agosto de 1853.—Mariano de Zea.

(4)
Licenciado D. Julian Garcia Rodrigo, abogado de los Tribunales Nacionales, y Juez de primera instancia de esta villa de Brihuega y su partido, de que el infrascrito escribano dá fé.

Por el presente edicto, cito, llamo y emplazo á Antonio Sanchez Migallon, casado, natural de Manzanares, sin domicilio fijo, de oficio tratante en caballerías, para que en el término de treinta dias contados desde el de la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, comparezca en este Juzgado á notificárle en debida forma la sentencia que ha recaído en la causa criminal seguida en su contra, y la de Rufino Casas Millarrojas, por vagancia y sospechosos en su conducta; pues de lo contrario se entenderá en su rebeldia con los estrados del Tribunal, parándole el perjuicio que haya lugar. Dado en Brihuega á veinticuatro de agosto de mil ochocientos cincuenta y tres.—Licenciado Julian Garcia Rodrigo.—Por mandado de su Señoría, Manuel Rianza y Esteban.

PARTE NO OFICIAL.

Anuncios.

Administracion principal de las Salinas de Imon.

No habiendo tenido efecto, por falta de licitadores, la subasta celebrada en la misma, el dia 5 del corriente mes publicada en el Boletin oficial de esta provincia número 89, para la adquisicion de 152 fanegas y 6 celemines de cebada, para el pienso del ganado de este establecimiento; la Direccion general de Rentas Estancadas ha dispuesto: que por segunda vez se abra la subasta de este servicio.

Lo que se hace saber al público para que las personas que quieran interesarse en él se presenten en la expresada Administracion principal el dia 8 del próximo mes de setiembre donde tendrá lugar el remate á las once de su mañana y se hallará de manifiesto el presupuesto y pliego de condiciones formado al efecto.—Imon 25 de agosto de 1853.—El Administrador Jefe, José Flores.

Con permiso del Sr. Gobernador de esta provincia se saca á pública subasta por tercer remate, la corta y carbonero de las leñas de roble y chaparro del monte titulado, Dehesa de las Parras, perteneciente á los propios de esta villa, bajo el tipo de 24 mrs. en que ha sido tasada cada una de las 3,500 arrobas que se gradúa producirá la corta. El remate se verificará á los treinta dias contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto del remate.—Viana de Mondéjar 22 de agosto de 1853.—El Alcalde, Cipriano Cucharero.

No habiendo tenido efecto la subasta anunciada para carbonear las leñas del cuartel de monte bajo robledal denominado Las Hontanillas, perteneciente á los propios de esta villa, calculadas en 4,100 arrobas de carbon que podria producir la corta, con permiso del Sr. Gobernador se subastan nuevamente bajo el tipo de 32 mrs. cánta una; cuya subasta tendrá efecto el dia 2 del próximo mes de octubre en las casas consistoriales de esta villa ante el Ayuntamiento y hora de las 11 de la mañana á la una de la tarde, bajo el pliego de condiciones que se halla formado y de manifiesto en la secretaría de Ayuntamiento, y lo estará en el acto del remate, pues así está determinado en acuerdo de hoy por el Ayuntamiento que presido. Dado en Tamajón á 24 de agosto de 1853.—El Alcalde, Vicente Garcia.

Se halla vacante el partido de Cirujano de la villa de Almadrones, su dotacion consiste en una fanega de trigo bueno por cada un vecino de los 90 á 100 de que cons-

ta, el ajuste que haga con los administradores del portazgo, peones camineros, el Sr. Cura, maestro de niños y demás vecinos: siendo de su cuenta la rasura del vecindario y debiendo durar el contrato dos años. Las solicitudes se dirigirán, francas de porte, al presidente del Ayuntamiento, hasta el dia 29 de setiembre en que se hará la cesion.

Con permiso del Sr. Gobernador de esta provincia se subastan en la villa de Galapagos á los treinta dias contados desde la publicacion de este anuncio en el Boletin oficial de esta provincia, ochocientas cargas de leña que se calcula podrán producir la limpia y monda de los fresnos del Soto de estos propios. El remate se celebrará de diez á doce de la mañana del dia citado, bajo las condiciones que al efecto estarán de manifiesto en el acto del remate y hasta este dia en la Secretaría de Ayuntamiento.—Galapagos 17 de agosto de 1853.—Candido Moreno.

Con permiso del Sr. Gobernador se saca á pública subasta la obra de la presa de los propios de esta villa. El primer remate se verificará á los quince dias contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial, y el segundo y último á los nueve siguientes, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la secretaría del Ayuntamiento.—Tomellosa 28 de agosto de 1853.—El alcalde, Victoriano Martinez.

El dia 25, al amanecer del 26, se extravió del ferial de la villa de Alcalá de Henares á Manuel Bayo, vecino de Villanueva de la Torre, una mula de las señas siguientes: Alzada la marca, pelo pardo, bastante recia, edad once años, un lunar negro en el ocico, y un bulto como de un garbanzo, poco menos, debajo de la rodilla.

Se suplica á la persona que sepa su paradero se sirva avisarlo al referido Bayo, quien abonará los gastos ocasionados y dará una gratificacion.

EMPRESA DEL BOLETIN OFICIAL.

Habiendo vencido en fin de junio último el segundo trimestre del año actual y estando mandado se hagan los pagos adelantados, la empresa espera de los Señores Alcaldes abonen el tercer trimestre: y tambien, que siendo el importe del Suplemento al Boletin oficial en que se han publicado los repartimientos de contribuciones de inmuebles e industrial del año pasado de 1852 en su total conclusion la suma de 155 rs. espera la misma satisfagan 55 rs. resto á los 120 que tienen ya entregados.—Guadalajara 25 de agosto de 1853.—Elias Ruiz.

Guadalajara: Imprenta de Ruiz y sobrinos,
calle de S. Lázaro núm. 28.